



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

LUNES 24 DICIEMBRE 1934

Núm. 358.—Página 2409

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto dictando reglas para el despido y readmisión de empleados y obreros.—Págs. 2409 y 2410.

Otro disponiendo que el Gobernador general de Asturias asuma todas las facultades de ejecución e inspección necesarias para la reorganización y funcionamiento de todos los servicios de Sanidad y Asistencia social y distribución de socorros a indigentes en toda la zona de su mando.—Págs. 2410 y 2411.

Otro concediendo representación a la Inspección general de Colonias en la Comisión interministerial de Comercio Exterior.—Pág. 2412.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden nombrando Vocales patronos del Jurado mixto de la Compañía Utrillas Zaragoza, a los señores que se citan.—Página 2412.

Otra confirmando en el cargo de Delegado provincial de Trabajo, de segunda categoría, a D. Rafael Luengo Tapia.—Página 2412.

Otra disponiendo se constituya en Orense, dentro del Jurado mixto de

Comercio en general, una Sección de Viajantes y Corredores de Comercio.—Página 2412.

### Ministerio de Industria y Comercio

Orden concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a doña María de los Angeles Alonso de la Cruz.—Página 2412.

Otra nombrando Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, con destino en este Departamento, a don Juan José García Barrero.—Páginas 2412 y 2413.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Julián López Garrido.—Página 2413.

Otra ídem el derecho al percibo del primer aumento de sueldo a 4.000 pesetas a D. José Piñeira Menchaca, Profesor auxiliar de la Escuela de Náutica de Bilbao.—Página 2413.

Otras desestimando petición de los señores que se mencionan, solicitando para los buques de su propiedad la consideración de construcción nacional.—Página 2413.

### Administración Central.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Rectificando el anuncio de concurso para las obras de la Caja general de Depósitos.—Página 2413.

Dirección general de la Deuda y Cla-

ses pasivas.—Relación de las facturas de ingresos de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 2414.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia Civil.—Concediendo el ingreso en este Instituto a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 2414.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Aprobando los cuestionarios que se publican, que han de regir en los dos cursos de Filosofía y Ciencias sociales.—Página 2420.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo las instancias y expediente de las Maestras y Maestros que se indican.—Página 2422.

Concediendo la excedencia a las Maestras que se mencionan.—Página 2423.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica. — Nombrando Ayudantes interinos y gratuitos de las asignaturas que se indican a los señores que se expresan. — Página 2423.

Resolviendo expediente de la Dirección de la Escuela Central de Comercio.—Página 2423.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares).—Página 2424.

SENTENCIAS DE LA SALA SEXTA (MILITAR) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

La peculiar naturaleza del contrato de trabajo ha sido causa de que el Estado extendiera sus naturales efec-

tos, trascendiendo los límites que según la índole de las convenciones regulan sus efectos con arreglo al Derecho civil, inspirado en estrictos principios de justicia, que no por ello excluye las naturales consideraciones de equidad.

Merced a la noción típica del contrato de arrendamiento de servicios,

tanto el Código de Comercio como el Código civil habían establecido disposiciones regulando las causas y efecto del despido cuando éste tenía lugar antes de finalizar el término estipulado en el contrato. La consideración derivada no sólo del uso general de que los servicios de trabajo se contraían en realidad por tiempo indeterminado

nado, subordinándose los efectos de la convención al cumplimiento de las prestaciones que constituyen la verdadera causa del contrato.

La ley sobre contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931 estableció en sus artículos 83 y 90 las causas de terminación del contrato y las del despido, y el título XI de la ley de 27 de los propios mes y año sobre Jurados mixtos de Trabajo consignó las debidas garantías para la efectividad del Derecho substantivo establecido, o sea una jurisdicción con competencia para resolver la procedencia o improcedencia del despido, y el procedimiento adecuado para la efectividad de las resoluciones firmes.

El artículo 51, de conformidad con la naturaleza del contrato, establece que, si en el fallo se declarase que no existe causa que justifique el despido del obrero, en él se otorgará opción al patrono para que lo readmita o para que le abone la indemnización que haya fijado el Presidente, haciendo uso del arbitrio que la ley le concede sobre la cuantía de la indemnización.

La ley, pues, consagra ese derecho de opción que permite elegir entre la readmisión del obrero despedido y la indemnización, que no depende de la voluntad de una de las partes, sino del imperio judicial del Presidente del Jurado mixto dentro de los límites fijados por la ley.

El Decreto de 23 de Agosto de 1932 estableció una disposición derogatoria de la legal por cuanto en el ramo de servicios públicos, como los de comunicaciones telefónicas e inalámbricas, ferrocarriles, tranvías, abastecimiento de agua, gas y electricidad y todos los demás concedidos o subvencionados por el Estado, Provincia o Municipio, en el de Banca y en todas aquellas Empresas que tuvieren establecida, como requisito para el despido, la formación previa de expediente, en el que se acrediten las faltas imputables al agente despedido, se dejó sin efecto el derecho de opción establecido por la ley, obligando en caso de sentencia contraria al despido a la readmisión forzosa del agente que hubiese sido objeto del mismo.

La difícil armonización de la disposición aludida con el precepto de la ley, los resultados de una experiencia suficiente y la dificultad de conciliar bajo este aspecto coactivo derecho y competencia diversos, la misión de confianza que implican numerosos empleos, no menos que el deber ineludible de procurar en los servicios de carácter público la necesaria eficiencia que afecta por modo directo al interés general del Estado, han

puesto en notorio relieve la necesidad de una reforma del Decreto precitado, no ya para el simple restablecimiento del precepto legal, sino para armonizar los distintos derechos e intereses con el interés público. Si bien el desarrollo de las cuestiones que se deducen de la naturaleza peculiar de los servicios a que el aludido Decreto se refiere habrá de ser objeto de una disposición legislativa, se impone por modo provisorio una reducida reforma que satisfaga la necesidad urgente de poner término a las anomalías observadas.

Por tanto, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las Empresas de servicios públicos, tales como las de comunicaciones, telefónicas e inalámbricas, ferrocarriles y tranvías, abastecimientos de agua, gas y electricidad, las concedidas y subvencionadas por el Estado, Región, Provincia, o Municipio y Corporaciones análogas, tendrán en el despido de sus empleados el derecho de opción prevenido en el artículo 51 de la ley sobre Jurados mixtos de Trabajo de 27 de Noviembre de 1931, siempre que en la indemnización se tengan en cuenta no sólo los conceptos que se enumeran en el artículo 53 de la expresada ley, sino también todos los derechos adquiridos por Reglamentos existentes en la Empresa.

Podrá ésta optar entre pagar de una vez esos derechos, debidamente capitalizados, o seguir en la satisfacción de ellos las normas generales. En todo caso, el obrero despedido podrá acudir en recurso ante el Ministro del Departamento a que correspondan los servicios o Empresas en que se produzca el despido, tanto para que se modifique el término de la opción como para la cuantía de la indemnización, y el Ministro resolverá, previa audiencia de la Empresa interesada e informe, en su caso, de la intervención que el Estado o las Corporaciones públicas tengan en dichos servicios.

Artículo 2.º Si se tratase de Empresas que tengan establecido en sus Reglamentos o Bases de trabajo, como requisito previo al despido de sus agentes, la formación previa de expediente donde se acrediten tales faltas, sólo tendrá el derecho de opción si se han observado los requisitos materiales y formales prevenidos por tales expedientes, y entre ellos el de audiencia del interesado con comunicación de cargos, aun cuando no esté

prevenido en el respectivo Reglamento.

Las Empresas que no tengan establecida la anterior formalidad procederán a establecerla como requisito previo para recobrar el derecho de opción del artículo 51 de la ley de 27 de Noviembre de 1931 en la forma que regula el presente Decreto.

Artículo 3.º En las Empresas de Banca el recurso se dará ante el Consejo Superior Bancario, no teniendo efectividad esta disposición hasta el 1.º de Enero próximo, en que cesa la vigencia de las Bases de trabajo aprobadas por Orden de 30 de Junio de 1933, denunciadas por ambas partes.

Artículo 4.º Estos recursos serán independientes de los regulados en el artículo 61 de la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre Jurados mixtos.

Artículo 5.º Los servicios públicos regulados por ordenanzas o Reglamentos dictados o aprobados por la Autoridad pública a que dichos servicios correspondan, se registrarán exclusivamente por lo dispuesto en dichas ordenanzas o Reglamentos al tenor de sus disposiciones.

Dado en Madrid a 20 de Diciembre de 1934.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Los pasados sucesos de Asturias han provocado en aquella región y en las zonas afectadas diversos problemas de orden sanitario y asistencia pública que el Gobierno cree necesario atender con la mayor urgencia.

La connatural falta de eficacia de los organismos sanitarios y asistencia pública de Asturias, el abandono de los más urgentes servicios y la inadecuación de los medios de acción allí existentes, fueron suplidos por la delegación extraordinaria enviada a aquella zona por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

A los efectos de un paro obrero mantenido en aquella región por el imperio de las circunstancias, durante dos meses, y al paro provocado por la ruina de alguna industria, que tardará en reanudar su trabajo, se une la ineludible miseria de muchos hogares, cuyos jefes perdieron la vida con motivo de los sucesos revolucionarios, por haber tomado parte en ellos, han desaparecido de su residencia habitual o se hallan sujetos a la acción de los Tribunales, unos con condenas definitivas y otros con pérdida provisional de la libertad.

Las consecuencias, provocadas con verdadero desconocimiento, por no decir desprecio, de los intereses nacionales por el último movimiento rebelde, han venido a agudizar otros problemas de asistencia y sanidad, caracterizados por numerosos casos de miseria y pauperismo crónico existentes con anterioridad e ineficazmente atendidos por los organismos a quienes la ley tenía encomendado su remedio; a todos esos conflictos hubo de hacer frente la delegación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, sin distinción alguna de personas, por cuanto los casos de indigencia y de salud pública merecen por igual la atención del Estado.

Fué reorganizada la Junta provincial de Beneficencia, encauzando debidamente todos los servicios de asistencia pública; quedó establecido un eficaz y moderno servicio de investigación y asistencia familiar, se atendió a las instituciones complementarias de protección a la infancia, abandonada, y se proveyó a las necesidades de aquellos menores para quienes resultaba científica o socialmente incompatible una solución familiar. Las instituciones privadas y el auxilio particular han sentido estimulado su celo, correspondiendo por modo magnífico las iniciativas y directrices de la mencionada delegación especial. Basta consignar, como prueba de la generosidad de la zona asturiana y sus límites, que en estos dos meses de perturbación, ruina e indigencia, la iniciativa particular ha aportado socorros que rebasan la cifra de 250.000 pesetas, que es imposible prolongar con igual intensidad.

Ha llegado, pues, el momento de complementar la labor hasta ahora desarrollada, y de encauzar y complementar las actividades referidas, en beneficio de la sanidad y de la asistencia públicas.

La indigencia y la miseria no solamente constituyen una plaga a la cual, por lo que en sí misma es, urge poner remedio; constituye además un peligro sanitario para lo porvenir, porque, de una parte, reactivan plagas sociales, como la tuberculosis, el raquitismo y otras análogas, y de otra, al disminuir las defensas orgánicas individuales, provocan a su vez, por decirlo así, la enfermedad. Los niños y las mujeres gestantes o lactantes son las más afectadas, y es deber del Gobierno evitar el aumento de enfermedades sociales que casi siempre suceden a las grandes catástrofes, si la acción revisora de los servicios de sanidad y asistencia pública no se dejan sentir oportunamente.

Por tanto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º, párrafo 3.º del Decreto de 9 de Noviembre último, el Gobernador general de Asturias, como Delegado del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, asumirá todas las facultades de ejecución e inspección necesarias para la reorganización y funcionamiento de todos los servicios de Sanidad y Asistencia social y distribución de socorros a indigentes en toda la zona de su mando, salvo siempre la competencia ministerial.

Artículo 2.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del precitado Decreto, se asigna al Gobernador general de Asturias en toda la zona de su mando al Jefe de la Dirección de Sanidad y Asistencia pública, que desde el mes de Octubre viene desempeñando esta misión en dicho territorio.

Artículo 3.º El funcionario precitado será jefe de los servicios, formulando los correspondientes presupuestos al Gobernador general; será Vicepresidente de las Juntas provinciales de Sanidad y Asistencia pública, y las presidirá siempre que el Gobernador general no pudiera asistir a ellas. Asimismo podrá inspeccionar y presidir todos los organismos locales destinados a dichos fines e inspeccionar sus servicios en todo el territorio, corrigiendo los defectos que en ellos observare.

Artículo 4.º Corresponderá al Delegado especial de Sanidad y Asistencia social proponer a la Junta de Socorros constituida en Decreto de 15 de los corrientes, y a tenor del artículo 3.º del mismo, los socorros extraordinarios que sean necesarios.

Artículo 5.º En la distribución del socorro para fines de asistencia pública se atenderá a las normas científicas establecidas por la Dirección, pudiendo invertirse tanto en socorros domiciliarios como en el sostenimiento de instituciones complementarias que estén ya organizadas o que sea necesario organizar.

Artículo 6.º Todas las instituciones oficiales de Sanidad y Asistencia pública dependientes de la Administración central, provincial y municipal coadyuvarán a los expresados fines, pudiendo ser utilizadas por el Gobernador general y Delegado especial para el mejor cumplimiento de una labor intensa y coordinada de Sanidad y Asistencia pública.

También podrán ser utilizados para los mismos fines todos los estableci-

mientos de Sanidad y Asistencia pública que se hallen bajo el alto patronato del Estado, y especialmente el Orfanato Minero de Asturias, dependiente en la actualidad del Ministerio de Industria y Comercio. El servicio de investigación familiar será mantenido, dependiendo técnicamente de la Jefatura de servicios; se utilizará la colaboración de instructoras sanitarias y de asistencia pública, que podrá ser ampliada por personal local que, a juicio de la Delegación, pueda ser útil para la mayor efectividad de los socorros que se acordaren y de la asistencia prestada.

Artículo 7.º De todas las inversiones efectuadas a fines de Sanidad y Asistencia pública se llevará por la Jefatura de servicios una contabilidad especial, remitiéndose extracto quincenal de la misma a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.

Artículo 8.º A los efectos prevenidos en el artículo 11 del Decreto de 15 de los corrientes, las cantidades destinadas a la asistencia de menores incapacitados se justificarán con recibo del servicio correspondiente o de los Directores de los establecimientos destinados a este fin.

Artículo 9.º Para coordinar con la asistencia pública la iniciativa privada, el Gobernador civil general, a propuesta de la Jefatura de servicios, podrá acordar en todas las localidades del territorio de su jurisdicción la creación de Juntas u otros organismos cooperadores o auxiliares.

Artículo 10. Para establecer la coordinación necesaria entre los servicios de Sanidad y Asistencia pública y los problemas de trabajo que resuelven o provocan numerosos casos de indigencia, el Delegado especial del Ministerio se entenderá directamente con el Subsecretario de Trabajo o sus Delegados para establecer una relación eficaz con las oficinas de colocación obrera.

Artículo 11. La Delegación especial o Jefatura de servicios dará cuenta mensual al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, por conducto de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia social, de la labor realizada, acompañando las correspondientes estadísticas y relacionando especialmente las observaciones que requieran medidas de carácter general. Expresará también la cooperación privada que se preste al servicio por instituciones o particulares.

Dado en Madrid a 20 de Diciembre de 1934.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Excmo. Sr.: El creciente desarrollo de nuestro comercio colonial, no sólo en cuanto se refiere a la Península, sino con relación a terceros países, hace patente la necesidad de que los intereses económicos coloniales se hallen debida y genuinamente representados en aquellos organismos que se ocupan de que la riqueza nacional forme un todo armónico en el momento de contraer compromisos internacionales de orden comercial. Organismo típico de esta naturaleza es la Comisión interministerial de Comercio Exterior que, creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, funciona con representantes de todos los intereses económicos del país en el Ministerio de Estado.

Hasta ahora, los intereses coloniales carecían de representación directa en dicha Comisión, y ello era causa de que las informaciones pertinentes no llegaran al seno de la misma con los caracteres de rapidez y flexibilidad que exige toda negociación comercial. Por otra parte, nuestros intereses coloniales con órganos administrativos propios, tanto en las Colonias como en la Administración Central, deben ser puestos en conexión con aquellos que tienen por misión ocuparse de los intereses generales de la Nación.

En consecuencia, y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se amplía el número de Vocales de la Comisión interministerial de Comercio Exterior, creada por Decreto de 17 de Noviembre de 1931, en uno más, funcionario de la Inspección General de Colonias.

Segundo. El nombramiento de dicho Vocal será hecho por la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Inspección General de Colonias.

Dado en Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.**

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo Sr.: Atendidas las designaciones verificadas por la Compañía Utrillas-Zaragoza para cubrir las vacantes de Vocales patronos existentes en el correspondiente Jurado mixto, de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales de la expresada representación los señores siguientes:

Efectivo: D. Manuel Gómez Arroyo.  
Suplentes: D. Mariano Baselga Ramírez, D. Gerardo Mermejo y D. Ricardo Royo Villanova.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1934.

P. D.,

**JOSE AYATS**

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por D. Rafael Luengo Tapia, Delegado provincial de Trabajo de segunda categoría, y el informe favorable emitido por el Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de segunda categoría a D. Rafael Luengo Tapia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de 23 de Junio de 1932, para la aplicación de la ley de 13 de Mayo del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1934.

P. D.,

**JOSE AYATS**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Agrupación de Comisionistas, Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, de Orense, en demanda de que se constituya, dentro del Jurado mixto de Comercio en general, de dicha capital, una Sección que entienda y regule cuanto se refiera a los mencionados profesionales; visto asimismo el informe favorable emitido por el Delegado de Trabajo y la Orden de 22 de Enero de 1932, que dispuso la creación de Secciones especiales de Viajantes y Corredores de Comercio, dentro de los correspondientes Jurados mixtos,

Este Ministerio, oído el Consejo de Trabajo y de acuerdo con el mismo, ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Orense, dentro del Jurado mixto de Comercio en general, una Sección de "Viajantes y Corredores de Comercio", la cual habrá de estar integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y con la misma jurisdicción atribuida al Organismo de que forma parte.

2.º Que figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio la Agrupación de Comerciantes de Tejidos, Novedades y Mercería al por menor, de Orense, con 173 obreros

(sólo en cuanto al número de sus videntes), a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

P. D.,

**JOSE AYATS**

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Alonso de la Cruz, Auxiliar a extinguir con destino en el Archivo de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, en solicitud de que se le conceda tres meses de permiso, sin sueldo alguno, para atender a sus asuntos personales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios públicos de 22 de Julio de 1918, a la referida funcionaria doña María de los Angeles Alonso de la Cruz, tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1934.

**ANDRES OROZCO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Portero Mayor de primera clase de este Departamento por fallecimiento en 8 del actual de D. Manuel Gómez Cuenca, que la desempeñaba, y haciendo uso de la facultad del apartado 2.º, párrafo 2.º, artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 8 de Diciembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en ascenso por libre designación Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, en este Departamento, al que lo es de la clase de primero de dicho

Cuerpo que presta sus servicios en este Ministerio, D. Juan José García Barreiro, con el sueldo anual de 5.500 pesetas y antigüedad del día 9 del mes actual, por reunir las condiciones que taxativamente se requiere para ser nombrado en turno de libre designación para el expresado cargo, con arreglo a la disposición anteriormente citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Julián López Garrido, Auxiliar especializado de Comercio, en la que solicita una prórroga de un mes a la licencia que, por enfermo, viene disfrutando y, visto, asimismo, el informe favorable de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien de concederle dicha prórroga, de acuerdo con el apartado 4.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1934, complementaria del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de funcionarios, con efectos a contar del 20 de Noviembre último, con derecho al percibo de la mitad de los haberes correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría general, y lo informado por la Inspección general de Navegación, y la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, y lo establecido en el artículo 121 del vigente Estatuto de Escuelas de Náutica, ha dispuesto conceder el derecho al percibo del primer aumento de sueldo, a cuatro mil pesetas (4.000) anuales, al Profesor auxiliar de la Escuela de Náutica de Bilbao, D. José Piñera Menchaca, a partir del día 13 de Septiembre último, fecha en que cumplió los diez años y un día de servicios que establece la citada disposición, debiendo afectar el abono del expresado aumento de sueldo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación segunda, del presupuesto vigente de esta Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Diciembre de 1934.

P. D.,

MARIO AROCENA

Señor Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil.—Señores...

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de instancia presentada por D. Fernando Sáinz de Inchausti, solicitando para el buque de su propiedad llamado "Delfina", la consideración de construcción nacional, por creerlo comprendido, en virtud de obras efectuadas en el mismo, en la causa de excusa que señala el apartado d) del Decreto-ley de 21 de Agosto de 1925, modificado y ampliado por el de 16 de Abril de 1927, y a su vez reformado por el de 19 de Junio del año actual,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión especial de protección a la Marina mercante del Consejo Superior de Servicios marítimos y lo informado por la Inspección general de Navegación, ha dispuesto sea desestimado lo solicitado por D. Fernando Sáinz de Inchausti, toda vez que, con arreglo a lo establecido por el Decreto de 19 de Junio último, que no desvirtúa ni modifica la legislación anterior en la materia a que se refiere, no puede acogerse a esta clase de excusa, ya que su precitado vapor "Delfina" excedía de los diez años de vida cuando solicitó para el mismo los beneficios que fijan las anteriormente citadas disposiciones.

Madrid, 18 de Diciembre de 1934.

P. D.,

MARIO AROZENA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Delegado marítimo de la provincia de Vizcaya.—Señores...

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de instancia presentada por D. José Agustín Mutiozabal y Mendieta, solicitando para el buque de su propiedad llamado "Sendeya", la consideración de construcción nacional, por creerlo comprendido, en virtud de obras efectuadas en el mismo, en la causa de excusa que señala el apartado d) del Decreto-ley de 21 de Agosto de 1925, modificado y ampliado por el de 16 de Abril de 1927, y a su vez reformado por el de 19 de Junio del año actual,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión es-

pecial de protección a la Marina mercante del Consejo Superior de Servicios marítimos, y lo informado por la Inspección general de Navegación, ha dispuesto sea desestimado lo solicitado por D. José Agustín Mutiozabal y Mendieta, toda vez que, con arreglo a lo establecido por el Decreto de 19 de Junio último, que no desvirtúa ni modifica la legislación anterior en la materia a que se refiere, no puede acogerse a esta clase de excusa, ya que su precitado vapor "Sendeya" excedía de los diez años de vida cuando solicitó para el mismo los beneficios que fijan las anteriormente citadas disposiciones.

Madrid, 18 de Diciembre de 1934.

P. D.,

MARIO AROZENA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Delegado marítimo de la provincia de Vizcaya.—Señores...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARIA

Habiéndose padecido error en el anuncio de concurso para las obras de la Caja general de Depósitos, se publica nuevamente el mismo debidamente rectificado.

"En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Diciembre actual, se convoca a concurso público para adjudicar la ejecución de las obras de reparación y nueva instalación de la Caja de Depósitos de este Ministerio.

Los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en el Negociado de Intendencia de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda.

Dicho concurso se celebrará en la Subsecretaría de este Ministerio, ante el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda o persona en quien delegue, el Sr. Ordenador de la Caja general de Depósitos, un funcionario de la Intervención general de la Administración del Estado, otro de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, el Arquitecto conservador del Ministerio de Hacienda y el Notario de esta capital de turno, a las doce horas del día 28 de Diciembre actual.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la celebración del concurso podrán presentarse pliegos para optar al mismo y durante las horas de oficina en el Registro general del Ministerio de Hacienda.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el

concurante: los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisara, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 11.813 pesetas con 91 céntimos, por lo menos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de concurso, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos; y los que exige el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 sobre incompatibilidades si el concursante se comprendiera en lo que en dicho precepto se establece para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y, por último, si el proponente fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º, del Decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen del retiro obrero obligatorio. Si no fuese patrono el concursante deberá asimismo justificarlo con certificación expedida por la Inspección del Retiro obrero obligatorio.

El bastanteo de los documentos que por los concursantes se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta para adjudicación de este concurso.

El precio máximo o tipo límite para el concurso será el de pesetas 236.278,35 (doscientas treinta y seis mil doscientas setenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

El adjudicatario del concurso constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por una cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro general del Ministerio de Hacienda certificará de las proposiciones presentadas, relacionadas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyos anversos se consignará: "Proposición para tomar parte en el concurso y ejecución de las obras de reparación y nueva instalación de la Caja general de Depósitos, debiendo extenderse en papel sellado y estar redactado con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en el de Gerente o Representante de la Sociedad ..., domiciliado en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de reparación y nueva instalación de la Caja general de Depósitos del Ministerio de Hacienda, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en número y letra).

Madrid, 14 de Diciembre de 1934.—  
El Subsecretario, Pascual Abad Cascajares.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 15 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.*

##### CLASE DE DEUDA

###### Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 1.275.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 975.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 525.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.425.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.275.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 1.100.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.650.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 3.975.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.575.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 1.000.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 875.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.300.

##### TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 49.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 67.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 64.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.

##### DEUDA FERROVIARIA

###### Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.286.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 221.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 774.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 22 de Diciembre de 1934.—  
El Director general, José María Fábregas del Pilar.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los indivi-

duos que lo han solicitado y cuyos expedientes de ingreso se encuentran en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Carlos Díaz Salas y termina con José Fernández Pérez (12.º), ha tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les designa; debiendo verificarse el alta en la revista administrativa del mes de Enero próximo, si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Madrid, 19 de Diciembre de 1934.—  
El Inspector general, Cecilio Bedia.

Señores Generales de las Divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias, Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos, Jefes de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena; Generales Jefes de Zona de la Guardia civil y Coroneles de los Tercios.

##### RELACION QUE SE CITA

*Altas como Guardias de Infantería.*

Joven, Carlos Díaz Salas, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 4.º Tercio.

Joven, Antonio Galera Cobas, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Lugo.

Joven, Manuel Sánchez Berrocal, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Burgos.

Joven, Advenemir Tetilla Rubio, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Burgos.

Joven, Mauro de la Torre Sanz, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 4.º Tercio.

Zaragoza, Salvador Roca Sánchez, casado, soldado del Regimiento de Infantería número 19, a Huesca.

Coruña, Emilio Alvarez Prieto, soltero, soldado del Regimiento Artillería de costa número 2, a Coruña.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, José Valdés Lobón, soltero, paisano, a Madrid.

Murcia, Ramón Bernal Díaz, soltero, Cabo del Regimiento Artillería ligera número 6, a Jaén.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José Blanco Fernández (4.º), soltero, soldado del Regimiento de Zapadores-Minadores, a Toledo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José Coria Hernández, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 1, al 4.º Tercio.

Oviedo, Celso Díaz Cofiño, soltero, recluta de la Caja de Oviedo, a Oviedo.

Cádiz, Francisco Díaz Mezquita, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 27, al 4.º Tercio.

Coruña, Evencio Domínguez Arias, soltero, recluta de la Caja número 50, a Coruña.

Barcelona, Angel Esteban Cebrián, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, al 19.º Tercio.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Cesáreo de Higes Pascual, soltero, paisano, al 19.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Saturnino Mancebo Conde, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 31, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Isidoro Mateos Jiménez, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

León, José Montero Moreno, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 36, a León.

Guadalajara, Gregorio Olivares Cortés, soltero, soldado del Regimiento de Agróstación, a Guadalajara.

Huelva, Amadeo Paño Rodríguez, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 3, a Huelva.

Zamora, Manuel Rivera Roncero, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 35, a Oviedo.

Cuenca, Ricardo Romero Espi, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 6, a Oviedo.

Palencia, Eduardo Sanz Díaz, soltero, soldado de la Agrupación de Artillería de Melilla, a Santander.

Santander, Hilario Torralbo Setién, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 23, a Santander.

Valencia, Interior, José Riado Sáez, soltero, soldado del Regimiento Caballería número 7, a Oviedo.

Murcia, José Hernández Jiménez (4.º), soltero, soldado del Regimiento Ferrocarriles, a Oviedo.

Segovia, Inocencio Brito Silva, soltero, Cabo del Regimiento Artillería Ligera número 13, al 4.º Tercio.

Logroño, Santiago Romero Arriola, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 24, a Logroño.

Alava, Saturnino Fernández Barrera, soltero, Cabo del Batallón de Montaña número 8, a Alava.

Burgos, Enrique Munguía Herreros, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 30, a Oviedo.

Coruña, Daniel Vázquez Rial, soltero, Cabo del Batallón Zapadores Minadores número 8, a Lugo.

Coruña, José Vázquez Rial, soltero, Cabo del Centro de Movilización y Reserva número 15, a Lugo.

Vizcaya, José Wolgesschaffren Erenchun, soltero, Cabo del Batallón de Montaña número 4, a Vizcaya.

Vizcaya, Antonio Celador Gutiérrez, soltero, Cabo del Batallón de Montaña número 4, a Vizcaya.

Cádiz, Antonio Corbacho Díaz, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 15, al 4.º Tercio.

Vizcaya, Restituto de la Fuente Duque, soltero, Cabo del Batallón de Montaña número 4, a Vizcaya.

Albacete, Narciso García Tebar, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 31, a Oviedo.

Cádiz, Francisco Migueles Moreno, soltero, Cabo del Regimiento Artillería de Costa número 1, a Oviedo.

Santander, Alejandro Bello Rodríguez, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 23, a Santander.

Coruña, Manuel Ferreiro Rodríguez, soltero, Cabo del Regimiento Artillería de Costa número 2, a Orense.

Vizcaya, Evaristo García Marijuán, casado, Cabo del Centro de Movilización y Reserva número 12, a Alava.

Sevilla, Interior, Manuel Martín Bonilla, soltero, Cabo del Regimiento Artillería de Costa número 1, a Oviedo.

Ávila, D. Florentino Martínez Espinosa, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 24, a Valladolid.

Zaragoza, Adelino Nebreda Gómez, soltero, Cabo del Batallón Zapadores Minadores número 5, a Huesca.

Santander, José Acinas Bolívar, soltero, soldado de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental de Melilla, a Santander.

Barcelona, Juan Fernández Quesada (2.º), casado, soldado del tercer Regimiento de Intendencia, a Barcelona.

Badajoz, Juan Fuentes Tienza, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 16, a Jaén.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Eumodio González Maroto, soltero, soldado del Grupo de Alumbrado e Iluminación, al 19.º Tercio.

Logroño, Victoriano Rocandio Remacha, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 24, a Logroño.

Valencia, Interior, Francisco Vigo Gallego, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 34, a Teruel.

Toledo, Aquilino López García, soltero, soldado del Regimiento Zapadores Minadores, al 4.º Tercio.

Oviedo, Florentino Rodríguez Errusti, soltero, soldado del Regimiento Artillería, a Oviedo.

Oviedo, Sebastián Hernández Castro, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 36, a Oviedo.

Vizcaya, Pablo Ochoa Castresana, soltero, soldado del Batallón de Montaña número 4, a Alava.

Zaragoza, Isaías Hernando García, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 22, al 4.º Tercio.

Cádiz, Teodoro González Miguel, soltero, marinero fogonero de la Delegación Marítima de Huelva, al 4.º Tercio.

Málaga, Miguel Anaya Carrión, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 17, al 4.º Tercio.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Luis López Pérez, soltero, soldado de la Escuela de Automovilismo del Ejército, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Francisco Merino García, soltero, soldado de la Escuela Superior de Guerra, al 4.º Tercio.

Huelva, Fernando Monzú Martínez, soltero, marinero de segunda de la Estación de Infantería de Marina de la Base Naval de Cádiz, al 4.º Tercio.

Almería, José Rubí Ramos, soltero, soldado del tercer Grupo divisionario de Intendencia, al 4.º Tercio.

Navarra, Agustín Sánchez Burgalota, soltero, soldado del Regimiento Artillería ligera número 12, a Navarra.

Zaragoza, Pablo Rojo Arnáiz, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 32, a Vizcaya.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Maximiliano Fernández Puertas, soltero, soldado del Regimiento Zapadores Minadores, al 4.º Tercio.

Barcelona, José Martínez Fenolleras, casado, marinero de segunda de la Delegación Marítima de Barcelona, al 19.º Tercio.

Málaga, Ramón Oliver Dorado, soltero, soldado de la Compañía de destinos del Cuartel General de Tetuán, a Tarragona.

Málaga, Julio Ramírez Elena, soltero, soldado del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, a Tarragona.

Santander, Licino del Amo Fernández, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 23, a Santander.

Badajoz, D. Emigdio Alvarez Naranjo, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 16, a Huelva.

Córdoba, Francisco Alonso Padilla, soltero, soldado del Regimiento Artillería pesada número 1, al 4.º Tercio.

Santander, José Bachiller Obregón, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 23, al 4.º Tercio.

Zamora, Francisco Vázquez García, soltero, soldado de la Agrupación Artillería de Melilla, al 4.º Tercio.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Anastasio Cabrera del Amo, casado, soldado del Grupo de Defensa contra Aeronaves número 1, al 19.º Tercio.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Jenaro del Campillo García, soltero, soldado del Regimiento Transmisiones, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Gregorio Campos Arroyo, soltero, obrero de segunda de la Sección de Tropas de Artes Gráficas de Estado Mayor, al 4.º Tercio.

Cádiz, Andrés Fuentes Parra, soltero, soldado del Regimiento Artillería de costa número 1, a Tarragona.

Vizcaya, Antonio Gómez Alonso, soltero, soldado del Batallón de Montaña número 4, a Vizcaya.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Elías González Díaz, soltero, soldado del Regimiento de Ferrocarriles, al 4.º Tercio.

Vizcaya, Luciano García García (2.º), soltero, soldado del Batallón de Montaña número 4, a Oviedo.

Cádiz, Manuel Martínez Morales, soltero, soldado del Regimiento Artillería de costa número 1, a Tenerife.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Paulino Muñoz Moncalvillo, soltero, soldado de la primera Comandancia de Sanidad Militar, al 4.º Tercio.

Barcelona, Ricardo Pérez Serrat, soltero, soldado de Aviación Militar (Escuadra número 3), al 19.º Tercio.

Murcia, Felipe Candel Belijar, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 6, a Tarragona.

Coruña, Gerardo Codesal Parguina, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 29, a Lugo.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Bernadino Hernández Pagán, soltero, soldado del Regimiento Artillería Ligera número 7, al 19.º Tercio.

Salamanca, Julián López Curiel, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 26, al 4.º Tercio.

Vizcaya, Máximo Ojer Güembe, casado, soldado del Batallón Montaña número 4, a Oviedo.

Salamanca, Eladio Prieto Santiago, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 26, al 4.º Tercio.

Sevilla, exterior, Gabriel Prieto Muñoz, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 3, a Palencia.

Lugo, José Rodríguez Alonso, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 12, a Lugo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Sánchez Castán, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Logroño, D. Angel Vicente Martínez, soltero, paisano, Logroño.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, José de Bien de la Iglesia, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 5, a León.

Huesca, D. José Castán Miranda, soltero, paisano, a Tarragona.

Huelva, Antonio Díaz García (8.º), soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Segovia, Vicente Yuste Sanz, soltero, paisano, a Burgos.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Cándido López Lorenzo, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Vizcaya, Antonio Lasfuentes Curbión, soltero, paisano, a Alava.

Huesca, Luis Lain Muñoz, soltero, paisano, a Lérida.

Segovia, Abundio Llorente Llorente, soltero, paisano, a Lérida.

Oviedo, Rufino Rodríguez Urrusú, soltero, soldado de la Caja de Reclutas de Oviedo, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Esteban García Sánchez, soltero, recluta de la Caja número 3, a Toledo.

Palencia, Alfonso Campo Martín, soltero, paisano, a Palencia.

Huelva, Francisco Villanueva Díaz, soltero, paisano, a Las Palmas.

Huelva, Isaac Barrinso Banda, soltero, paisano, a Las Palmas.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Teodoro Martín Andérez, soltero, recluta de la Caja de Madrid número 2, al 4.º Tercio.

Huelva, Bartolomé Nieto Márquez, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Huelva, Alfredo Soltero Patiño, soltero, paisano, a Huelva.

Huelva, Angel Sánchez Perea, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Guipúzcoa, Joaquín Zulet Estanga, soltero, paisano, a Guipúzcoa.

Navarra, D. Ricardo Torres Herranz, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Vizcaya, Antonio Temiño Judego, soltero, paisano, a Guipúzcoa.

Vizcaya, José Sanz Caballero, soltero, paisano, a Vizcaya.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Emiliano Serrano Díaz, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Julio Guerrero Castro, soltero, recluta de la Caja número 2, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Julián Rosell Esteban, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, D. Dionisio Guíjarro Gil, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, D. José Guíjarro Gil, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Miguel Nieto Esteban, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Sevilla, Juan Romero Zamudio, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 9, a Barcelona, Móvil.

Burgos, Feliciano Blanco Hernández, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 30, a Burgos.

Salamanca, Santiago Aiburquerque Martín, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 26, a Teruel.

Burgos, Benjamín López Gil, soltero, soldado del Regimiento Artillería Ligera número 11, a Lérida.

Burgos, Abilio Sanz Llorente, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 30, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, D. Carlos Salinas Tello de Menezes, soltero, Cabo del Centro de Movilización y Reserva número 10, a Madrid.

Jaén, José Moreno Moreno (8.º), soltero, Cabo del Regimiento Artillería a pie, número 1, a Lérida.

Madrid, Victoriano Gómez Moreno, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 31, al 4.º Tercio.

Madrid, Luciano Alonso Fernández, soltero, soldado del Regimiento de Transmisiones, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Fabio Cascón Vegas, soltero, obrero de segunda de la Sección de Tropas de Artes Gráficas, al 4.º Tercio.

Sevilla, Francisco Domínguez Espejo, soltero, soldado del Batallón Zapadores Minadores número 2, al 4.º Tercio.

Badajoz, José Moreno Caballero, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 16, a Toledo.

Jaén, Eloy Palau Sastre, soltero, soldado de la 1.ª Comandancia de Intendencia, a Jaén.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Francisco Peral Sánchez, soltero, soldado del Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, D. Emilio Ruiz Fernández, soltero, soldado de la Escuadra número 1 de Aviación Militar (Getafe), a Lérida.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Roque Ruiz López, soltero, recluta de la Caja número 2, a Lérida.

Jaén, Plácido Romero García, soltero, recluta de la Caja de Ubeda número 9, a Teruel.

Gerona, Damián Muchada Paraire, soltero, soldado del Regimiento Artillería a pie número 2, a Gerona.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Santiago Martín Hernández, soltero, recluta de la Caja número 2, al 4.º Tercio.

Madrid, D. Eugenio Martín de Almagro y Romero del Hombrebueno, soltero, paisano, a Tarragona.

Badajoz, Adolfo Jiménez Álvarez, soltero, paisano, a Lérida.

Jaén, Alejandro Getino Pérez, soltero, paisano, a Jaén.

Cuenca, Simón Garde Castellanos, soltero, paisano, a Toledo.

Cáceres, Francisco Díaz Caro, soltero, paisano, a Lérida.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Antígono Blanco Bernal, soltero, paisano, a Madrid.

Castellón, Luis Albert Vizcarro, soltero, soldado del Batallón Infantería Ametralladoras número 1, al 4.º Tercio.

Oviedo, Ramón Alfonso Gutiérrez, soltero, paisano, a Oviedo.

Burgos, Lorenzo Alonso Pascual, soltero, paisano, a Tarragona.

Tarragona, Andrés Andreu Reboll, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 18, a Tarragona.

Sevilla, Manuel Angulo Peñuelas, soltero, soldado de Aviación Militar (Getafe), a Lérida.

Valencia, interior, Gregorio Valencia Artoazabal, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Tarragona, Andrés Valverde Castellví, soltero, Sargento del Centro de Movilización y Reserva número 8, a Tarragona.

Sevilla, Manuel Vázquez Lebrón, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Orense, José Veiga Delgado, soltero, paisano, a Orense.

Málaga, Luis Berrocal Sánchez, soltero, soldado del Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, a Gerona.

Teruel, Miguel Vicente Julián, soltero, Cabo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, a Tarragona.

Oviedo, Hermínio Blanco Barco, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 26, a Oviedo.

Valencia, interior, Manuel Cabero López, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 13, a Tarragona.

Valencia, interior, Vicente Camps Poquet, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 13, a Tarragona.

Alicante, Manuel Camús López, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 38, a Gerona.

Castellón, José Capdevila Barrachina, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 7, a Gerona.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Miguel Cardona Arquiola, soltero, paisano, al 19.º Tercio.

Sevilla, Miguel Caro Espárrago, soltero, recluta de la Caja número 10, a Córdoba.

Castellón, Tomás Castell Gimeno, soltero, recluta de la Caja número 30, a Huesca.

Castellón, Francisco Cervera Huguet, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 5, a Gerona.

Cáceres, Leandro Corón Ricón, soltero, soldado de la Primera Comandancia de Sanidad Militar, a Jaén.

Zaragoza, Antonio Corral Mates, soltero, paisano, a Lérida.

Valencia, exterior, Angel Chirevella Salazar, soltero, soldado del Regimiento de Ferrocarriles, a Lérida.

Orense, Cándido Delgado Diéguez, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 12, a Orense.

Tarragona, D. Jaime Delgado del Tubo, soltero, paisano, a Tarragona.

Sevilla, Antonio Dobiado Carrasco, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Cáceres, Julio Domínguez Jiménez, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 21, a Zamora.

Lérida, Juan Hernández Josa, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 25, a Lérida.

Castellón, Vicente Escolano Segarra, soltero, paisano, a Lérida.

Sevilla, Manuel Estal Díaz, soltero, paisano, a Barcelona, Móvil.

Tarragona, D. Francisco Ferrández Raga, soltero, paisano, a Lérida.

Castellón, Manuel Forés Torner, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Sevilla, Miguel Galván Maestre, soltero, Cabo del 2.º Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, a Burgos.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Antonio Gama Tercilla, soltero, paisano, al 19.º Tercio.

Alicante, Félix García Avellán, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 38, a Barcelona, Móvil.

Sevilla, Juan Gila Abolafia, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 9, a Barcelona, Móvil.

León, Albino Gómez Blanco, soltero, soldado del Regimiento de Ferrocarriles, a Oviedo.

Avila, Antonio González García (10.º), soltero, soldado del Regimiento Infantería número 34, a Oviedo.

León, Bonifacio González Álvarez, soltero, soldado de la Escuadra número 1 de Aviación Militar, a Oviedo.

Valencia, interior, Joaquín González Pons, soltero, marinero de la Delegación Marítima de Valencia, a Oviedo.



Burgos, Nemesio González Fernández, soltero, paisano, a Oviedo.

Cáceres, Alipio Gordillo Sánchez, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 21, a Córdoba.

Cáceres, Martín Grande Gujarro, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 21, a Orense.

Valencia, interior, Vicente Isach Pitarach, soltero, paisano, a Castellón.

Cáceres, Julián Jiménez Cebrían, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 21, a Oviedo.

Alicante, Antonio López Manzancera, soltero, paisano, a Barcelona, Móvil.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Félix López-Carpeño Villaalba, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 1, a Toledo.

Lérida, Ramón Lorenzo Jurado, soltero, paisano, a Barcelona, Móvil.

Sevilla, José Luque de la Rosa, soltero, paisano, a Barcelona, Móvil.

Valencia, interior, José Máhiquez Sanchis, soltero, soldado del Regimiento Artillería ligera número 5, Barcelona, Móvil.

Valencia interior, Pascual Martí Domenech, soltero, soldado del Regimiento Caballería número 7, a Barcelona, Móvil.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Agustín Martínez Alvarez, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 1, a Barcelona, Móvil.

Valencia, interior, José Martínez Cuevas, soltero, paisano, a Barcelona, Móvil.

Segunda Comandancia del 19.º Tercio, Bienvenido Merino Rodríguez, soltero, paisano, a Barcelona, Móvil.

Lérida, Antonio Miró Abadía, soltero, Cabo del Batallón de Montaña número 5, a Barcelona, Móvil.

Lérida, D. José Morales Rey, soltero, paisano, a Teruel.

Pontevedra, Manuel Mouriño Rodríguez, soltero, paisano, a Oviedo.

Pontevedra, Fermín Neira Fojo, soltero, paisano, a Oviedo.

Pontevedra, Manuel Neira Fojo, soltero, paisano, a Oviedo.

Castellón, Antonio Nieto Tejedor, soltero, paisano, a Castellón.

Oviedo, José Núñez Prada, soltero, paisano, a Oviedo.

Primera del 14.º Tercio, Manuel Panguero Rozas, soltero, a Oviedo.

Valencia, interior, Juan Pérez López, (10.º), soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 13, a Barcelona, Móvil.

Oviedo, Antonio Pinilla Secades, soltero, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 8, a Oviedo.

Tarragona, Enrique Prades Lloréns, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 18, a Tarragona.

Castellón, Julio Prades Abecia, soltero, soldado de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, a Barcelona, Móvil.

Alicante, Vicente Puchol Pastor, soltero, paisano, a Barcelona, Móvil.

Sevilla, Gabriel Quintana Sáez, soltero, paisano, a Oviedo.

Oviedo, Pablo Ramos Riera, casado, soldado del Regimiento Infantería número 3, a Oviedo.

Castellón, Cecilio Rodrigo Gasulla, soltero, paisano, a Teruel.

Cáceres, Angel Rodríguez Conejero,

soltero, soldado del Batallón de Ametralladores número 2, a Orense.

Lérida, Ramón Roselló Omedes, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 25, a Oviedo.

Valencia, interior, Leonardo Rosique, Maya, soltero, Marinero de la Delegación Marítima de Valencia, a Castellón.

Castellón, José Salas Vaquer, soltero, recluta de la Caja número 30, a Oviedo.

Valencia, interior, Fermín Sánchez Baño, soltero, paisano, a Baleares.

Segunda Comandancia del 19.º Tercio, Jesús Soto Salazar, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Pontevedra, José Tamorejo García, soltero, paisano, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 19.º Tercio, Cirilo Tamorejo Fernández, soltero, paisano, al 19.º Tercio.

Valencia, exterior, Higinio Tortajada Tortajada, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Almería, Manuel Torres Jiménez, soltero, soldado del Batallón de Ametralladoras número 3, a Oviedo.

Valencia, interior, José de Zayas Villaña, soltero, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 3, a Oviedo.

Valencia, exterior, Ramón Sanchis Silvestre, casado, Cabo del Centro de Movilización y Reserva, número 5, a Jaén.

Madrid, Eduardo García Granadino, soltero, paisano, a Avila.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Demetrio Fradejas Alonso, soltero, recluta de la Caja número 2, a Oviedo.

Santander, Arsenio Bárcena Alonso, soltero, paisano, a Oviedo.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Bienvenido Barrera Carrero, soltero, paisano, al 19.º Tercio.

Coruña, José Alvarez Prieto (2.º), soltero, paisano, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Julio Jiménez González, soltero, paisano, a Oviedo.

Sevilla, interior, Antonio Luque Navarro, soltero, recluta de la Caja número 13, a Oviedo.

Vizcaya, Julio Muñecas Colina, soltero, recluta de la Caja de Bilbao número 40, a Vizcaya.

Vizcaya, Luis Benito Uriarte, soltero, paisano, a Logroño.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Severiano Ventura Rodríguez, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Francisco Escobedo Amante, soltero, paisano, al 19.º Tercio.

Palencia, Santiago Esteban Badillo, soltero, paisano, a Palencia.

Murcia, Antonio García Fernández (11), soltero, paisano, a Huesca.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, José Cid Pérez, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 34, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Constantino Casco Camacho, soltero, soldado del Parque de Artillería número 1 (Divisionario), a Burgos.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Antonio Marca Rofes, soltero, soldado de Aviación militar (tercera Escuadra), a Oviedo.

Huelva, Juan García Moro, soltero, paisano, a Oviedo.

Logroño, Pedro Pérez González, soltero, paisano, a Logroño.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Arturo Roldán García, soltero, recluta de la Caja número 44, al 19.º Tercio.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José Bueno Martín, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Vicente Campo Martín, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 23, a Palencia.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Escolástico Carrión Pavón, soltero, soldado del primer Grupo de la Escuela de Información y Topografía, a Oviedo.

Huelva, Manuel Hernández Sierra (1.º), soltero, soldado del Regimiento Infantería número 9, a Oviedo.

Santander, Leovigildo Gago Cubillo, soltero, soldado del Regimiento Artillería de Montaña número 2, a Oviedo.

Avila, Rafael Jiménez Sáez, soltero, recluta de la Caja de Avila número 47, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, D. Nicolás López Pascual-Sanz, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Jaén, Antonio Vivas Chavernas, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 2, a Jaén.

Barcelona, Celedonio Bernardo Corres, soltero, paisano, a Oviedo.

Toledo, Baldomero Mérida Maldonado, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 1, a Oviedo.

Barcelona, Antonio Orenes Vicente, soltero, paisano, a Oviedo.

Barcelona, Agustín Hortelano Rodríguez (2.º), soltero, Cabo del Batallón de Montaña número 2, a Oviedo.

Alicante, Joaquín Pastor Ferrando, soltero, paisano, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Rafael Pérez González, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Huelva, Alfredo Pradas Haba, soltero, paisano, a Jaén.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Leocadio Salas Lobo, soltero, paisano, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Aureliano Sánchez García, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 1, a Segovia.

Madrid, Nicolás Sánchez Heras, soltero, soldado de la primera Escuadra de Aviación militar, al 4.º Tercio.

Toledo, Ramón Sánchez-Castro Morales, soltero, paisano, al 4.º Tercio.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, José Sanz Díaz, soltero, soldado del Grupo de Información de Artillería número 2, al 4.º Tercio.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José Sanz Sigüenza, soltero, soldado de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, al 4.º Tercio.

Alava, Cayetano de Sosa Prado, soltero, Cabo del Batallón de Montaña número 8, al 4.º Tercio.

Burgos, José Álvarez López (3.º), casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 11, a Palencia.

Valencia, interior, D. Antonio Vivó Alamá, casado, soldado del Regimiento Infantería número 13, a Jaén.

Murcia, Francisco Campoy Sánchez, casado, Sargento de Complemento del

segundo Regimiento de Artillería Pesada, a Jaén.

Palencia, Amadeo Grijalvo García, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 30, a Oviedo.

Madrid, Clemente Egido López, soltero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a Avila.

Badajoz, José Risco Pizarro (2.º), soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 16, a Lérida.

Navarra, Andrés de la Merced Mata, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 14, a Navarra.

Valladolid, Felipe Alonso Inhiesto, soltero, Cabo del primer Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia, a Lérida.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Daniel Martín García, soltero, Cabo del Centro de Movilización y Reserva, número 1, a Tarragona.

Logroño, Angel Mijangos Castresana, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 24, a Logroño.

Burgos, Rufino Rico López, casado, Cabo del Regimiento Artillería Montaña, número 2, a Valladolid.

Zamora, Félix Pascual Miguel, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 35, a Oviedo.

Navarra, Teófilo Alfaro Ibero, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 14, a Oviedo.

Málaga, Pascual Lacosta Díaz, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 14, a Oviedo.

Salamanca, Santiago Rubio Andrés, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 26, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Francisco Salvador Cazorra, soltero, Cabo del Regimiento Cazadores Minadores, a Oviedo.

Toledo, Anastasio Barroso Rodríguez, soltero, soldado de la Academia de Infantería, a Oviedo.

Guadalajara, Sixto Herranz Martínez, soltero, Cabo del Regimiento de Aerostación, al 4.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Lorenzo Barón Barón, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 1, a Oviedo.

Cuenca, Miguel Mateo Torrijos, soltero, Cabo del Regimiento Cazadores de Caballería número 3, a Oviedo.

Valladolid, Doroteo González Martín, casado, Cabo del Batallón Ametralladoras número 2, a Valladolid.

Burgos, Expedito Valdivielso Nebreda, casado, Cabo del Regimiento Artillería Pesada número 3, a Guipúzcoa.

Granada, Juan Cuenca Muñoz, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 38, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Saturnino Fernández Rodríguez, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 23, a Oviedo.

Zaragoza, José Guillén Ibarra, soltero, Cabo del Regimiento Artillería Ligera número 9, a Oviedo.

Lugo, Domingo López de la Fuente, soltero, Cabo del Regimiento Artillería de Costa número 2, a Oviedo.

Badajoz, Manuel Garrain Luengo, soltero, Cabo del Regimiento Artillería Pesada número 1, a Oviedo.

Granada, Juan Ramos Alvarez, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 38, a Oviedo.

Toledo, Gregorio Diaz-Toledo Mar-

tin, soltero, Cabo del Regimiento Artillería de Costa número 1, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Tomás Arroyo Pérez, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Oviedo.

Málaga, Santiago González Carrero, soltero, soldado de El Tercio, a Oviedo.

Badajoz, Antonio Fernández Fructuoso, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 1, a Oviedo.

León, Facundo Gómez Blanco, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 16, a León.

#### *Atlas como Cornetas.*

Málaga, Manuel Delgado Membrives, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 17, al 4.º Tercio.

Málaga, Manuel Ruiz Palacios, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 17, al 4.º Tercio.

Almería, José Miranda Polo, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 7, al 19.º Tercio.

Valladolid, Manuel del Pico Martínez, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 32, al 4.º Tercio.

Sevilla, D. Balbino López Mateos, soltero, Sargento del Centro de Movilización y Reserva número 3, a Huelva.

Ciudad Real, Pedro Gómez Gómez (2.º), soltero, Sargento del Regimiento Infantería número 6, a Córdoba.

Navarra, D. Paulo Campano López, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 1, a Burgos.

Málaga, Emeterio Maestro Herreros, soltero, Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, al 19.º Tercio.

Málaga, Manuel Alvarez Lima, soltero, Cabo del Depósito Regimental de Zapadores Minadores número 3, al 19.º Tercio.

Badajoz, Juan Andújar Gallego, casado, Cabo del Centro de Movilización y Reserva número 2, a Zamora.

Salamanca, Francisco San Juan Díez, soltero, Músico de tercera del Regimiento Infantería número 26, a Salamanca.

Toledo, Isabelo Fuentes Rodríguez, soltero, Cabo del Regimiento Artillería a Caballo, a Burgos.

Granada, Manuel Terribas Alonso, casado, soldado del Batallón de Ingenieros de Melilla a Valencia, interior.

Lugo, José Blanco Nogueiras, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 12, a Lugo.

Huesca, Mariano Carrera Gracia, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 20, a Huesca.

Soria, Tiburcio Martín González, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 5, a Logroño.

Cáceres, Joaquín Pizarro Rodríguez, soltero, Cabo del Regimiento Caballería número 3, a Oviedo.

Granada, Miguel Velasco Jiménez, soltero, corneta del Regimiento Infantería número 2, al 19.º Tercio.

Málaga, Miguel Merino Caro, soltero, Cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a Tenerife.

Málaga, Francisco Blázquez Cáceres, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 41, al 19.º Tercio.

Málaga, Francisco Padiel Moreno, soltero, Cabo del Batallón Cazadores de Africa número 8, al 19.º Tercio.

Cáceres, Felipe Sevilla Bravo, solte-

ro, Cabo de la Caja de Reclutas número 49, a Oviedo.

Málaga, Francisco López Sánchez (3.º), soltero, Cabo del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, al 19.º Tercio.

Avila, Marcos Sancho Jiménez, soltero, Cabo del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, al 19.º Tercio.

Albacete, Florencio Garrido Hurtado, soltero, Cabo de la tercera Comandancia de Intendencia, a Gerona.

Baleares, Pedro Mestre Parets, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 28, a Gerona.

Huelva, Demófilo Rodríguez Cruz, soltero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a Gerona.

Granada, Aureliano Guerrero Aróstegui, casado, Cabo del Regimiento Infantería número 2, a Toledo.

Málaga, Fulgencio Méndez Gómez, soltero, Cabo del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a Tarragona.

Málaga, Emiliano Sáez Pérez, soltero, Cabo del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a Tarragona.

Zaragoza, Teodoro Cerro Abajud, soltero, Cabo del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a Lérida.

Málaga, Dionisio Pinto Gallego, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 43, a Lérida.

Salamanca, Felicitimo Sánchez Ballesteros, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 26, a Lérida.

Málaga, Andrés Paredes Cañamero, soltero, Cabo del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, a Teruel.

Guadalajara, Pablo Perucha López, soltero, Cabo del Batallón de Zapadores-Minadores número 4, a Teruel.

Málaga, Francisco García Alonso (2.º), soltero, Cabo del Batallón Cazadores de Africa, número 1, a Teruel.

León, Fidel Baro Baro, soltero, soldado del Regimiento de Transmisiones, a Orense.

Murcia, José López García (26.º), soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 4, a Teruel.

Granada, Alfredo Ruiz Gatiérrez, casado, soldado del Regimiento de Infantería número 2, a Huesca.

Joven, José Medina Marín, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Málaga.

#### *Atlas como Guardias de Caballería.*

Valencia, Interior, Pedro Cidoncha Monleón, soltero, Cabo del Regimiento de Caballería número 7, a Castellón.

Valencia, Interior, Juan Codina Sáez, soltero, soldado del Regimiento de Artillería número 5, a Castellón.

Albacete, David Masía Pérez, soltero, paisano, a Castellón.

Cádiz, Juan Macías Ruiz, soltero, soldado de Infantería de Marina (Base naval de Cádiz), a Sevilla, Interior.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Juan Morillas Moreno, soltero, soldado del Regimiento de Caballería número 9, al 19.º Tercio.

Sevilla, Antonio González Guijarro, soltero, soldado del Centro de Movili-

zación y Reserva número 3, a Sevilla, Interior.

Valencia, Interior, José Montiel Penades, soltero, paisano, a Zaragoza.

Valencia, Interior, Antonio Ruiz Vicente, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 5, a Castellón.

Sevilla, Francisco Ruiz Megías, soltero, paisano, a Sevilla, Interior.

Valencia, Interior, José Ruiz Vicente, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 7, a Castellón.

Sevilla, Interior, Juan Ruiz Pavón, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 3, a Sevilla, Interior.

Burgos, Félix Ruiz Sedano, soltero, soldado de Regimiento de Artillería pesada número 3, a Oviedo.

Madrid, Manuel Bustos Patón, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 2, a Cuenca.

Málaga, Luis Esquina Maya, casado, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 4, a Málaga.

Toledo, Cipriano Delgado Brasero, casado, soldado del Regimiento de Caballería número 3, a Toledo.

León, Epigmenio Villafaña Barrientos, soltero, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería número 5, a Oviedo.

Coruña, José López Vispo, trompeta del Regimiento Cazadores de Caballería número 4, soltero, a Oviedo.

Toledo, Mariano González Sánchez, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 1, a Toledo.

Valencia, Interior, Alonso Laserna Antón, soltero, Cabo del Regimiento de Caballería número 7, a Zaragoza.

Cáceres, Teodoro Lozano Tesedo, soltero, Cabo de la Primera Comandancia de Sanidad militar, a Toledo.

Valladolid, Damián Buenvarón Santos, soltero, Cabo de la Cuarta Comandancia de Intendencia, a Santander.

Valencia, Interior, Pedro García Plaza, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 13, a Zaragoza.

Granada, Antonio Porras Lorenzo, soltero, Cabo del Regimiento Cazadores de Caballería número 8, a Huelva.

Granada, Antonio Sánchez Barros, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 38, a Huelva.

Granada, Manuel Molina López (2.º), casado, soldado del Regimiento Infantería número 2, a Málaga.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Berlanga Sierra, soltero, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a Toledo.

Málaga, Vicente Sáez de Tejada Romero, soltero, soldado del Grupo de Alumbrado e Iluminación, a Sevilla, Interior.

Granada, José García Muros, soltero, soldado de la Primera Comandancia de Intendencia, a Huelva.

Ciudad Real, Teófilo Huertas Cruz, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 31, a Ciudad Real.

Orense, Maximino Lamas Matelo, casado, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 11, a Oviedo.

Guipúzcoa, Narciso Acín Aso, soltero, Cabo del Regimiento Artillería Pesada número 3, a Santander.

Madrid, Manuel Fouce Salvador,

soltero, Cabo del Regimiento Cazadores de Caballería número 3, a Toledo.

Málaga, Salvador Buendía Beichi, soltero, Cabo del Batallón Cazadores de Africa número 3, a Sevilla, Interior.

Málaga, José García Romero (5.º), soltero, Cabo de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, a Sevilla, Interior.

Murcia, Sebastián García Martínez, soltero, Cabo del Regimiento Artillería Ligera número 6, a Murcia.

Valladolid, Honorio Iglesias Jiménez, soltero, Cabo del Regimiento de Caballería número 5, a Oviedo.

Córdoba, Ambrosio Frats Valverde, soltero, Cabo del Regimiento de Caballería número 8, a Ciudad Real.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Domingo Gil Romero, soltero, soldado de la Escuela de Equitación Militar, a Toledo.

Badajoz, Francisco Visea Bejarano, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 16, a Zaragoza.

Sevilla, Interior, Cayetano Martínez López, soltero, soldado de la Escolta Presidencial, a Sevilla, Interior.

Valencia, Interior, Arsenio Serrano Sierra, soltero, soldado del Regimiento de Caballería número 9, a Sevilla, Interior.

Murcia, Santiago Ramos Madrigal, soltero, soldado del Regimiento de Transmisiones, a Murcia.

Granada, Miguel Velasco López, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 2, a Huelva.

Soria, Teodoro Barranco Mateo, soltero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a Logroño.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Marcelino Domínguez Camisón, soltero, Cabo del Grupo de Alumbrado e Iluminación, a Toledo.

Valencia, Interior, Francisco Soler Sánchez, casado, Cabo del Regimiento de Artillería Ligera número 5, a Castellón.

Las Palmas, Andrés García Bermúdez, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 11, a Huelva.

Burgos, Mariano Martín Izquierdo, soltero, Cabo del Centro de Movilización y Reserva número 14, a Oviedo.

Granada, Manuel Fernández Guerrero (2.º), casado, soldado de Aviación Militar (Escuadra núm. 2), a Huelva.

Granada, Francisco Martín Lescuras, soltero, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería número 3, a Sevilla, Interior.

Granada, Antonio Gómez Pino, soltero, soldado de Aviación Militar (Escuadra número 2), a Sevilla, Interior.

Sevilla, Interior, Antonio Bermejo Alvarez, soltero, soldado del Regimiento de Caballería número 3, a Sevilla, Interior.

Cáceres, Tomás Blasco Pérez, soltero, soldado del Grupo de Información número 3 (Artillería), a Zaragoza.

Granada, Francisco Sánchez García (8.º), soltero, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería número 8, a Sevilla, Interior.

Valencia, Interior, Francisco Andrés Amblar, soltero, soldado del Regimiento Artillería ligera número 7, a Zaragoza.

Murcia, Jesús García Cano, soltero, soldado del Regimiento Artillería ligera número 5, a Murcia.

Madrid, Bernardino Megino García,

soltero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a Segovia.

Madrid, Berco Almendros Martínez, soltero, Cabo del Regimiento Cazadores de Caballería número 3, a Toledo.

Zaragoza, Santiago Cruz Fernández, soltero, Cabo del Depósito Central de Remonta y Compra, a Zaragoza.

Guadalajara, Pascual Huerta Morales, soltero, Cabo del Regimiento de Aerostación, a Cuenca.

Orense, Ramón Pérez Díaz, soltero, Cabo del Regimiento Artillería ligera número 15, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Faustino Chacón Serrano, soltero, Cabo del Regimiento Cazadores de Caballería número 2, a Toledo.

Granada, Francisco Fernández Caballero, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 2, a Sevilla, Interior.

Ciudad Real, Andrés Rodríguez Muñoz, casado, Cabo del Regimiento Cazadores de Caballería número 2, a Ciudad Real.

Jaén, Blas Ramírez Muñoz, casado, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería número 2, a Ciudad Real.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Modesto Gallardo Bravo, soltero, soldado del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, a Toledo.

Jaén, Juan Cordero Ruiz (1.º), soltero, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería número 3, a Barcelona.

Orense, Pedro Rodríguez Pérez, casado, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería número 4, a Oviedo.

Toledo, Félix González García (2.º), soltero, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería número 3, a Toledo.

Granada, Diego Enríquez Almendros, casado, soldado del Regimiento Artillería pesada número 2, a Ciudad Real.

Valladolid, Máximo Andrés Vicente, soltero, Cabo del Grupo Información de Artillería número 3, a Oviedo.

Zaragoza, Gerardo Escalera Díaz, soltero, Cabo del Regimiento Artillería ligera número 10, a Zaragoza.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Lorenzo Gómez Arcediano, soltero, Cabo del Grupo Escuela de Información y Topografía, a Toledo.

Sevilla, Interior, Manuel Conde Cano, soltero, Cabo de la segunda Comandancia de Intendencia, a Sevilla, Interior.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José García Rubio, casado, Cabo del Batallón de Pontoneros, a Toledo.

Palencia, Crescencio León Rejón, soltero, Cabo del Regimiento Artillería pesada número 3, a Gerona.

Cuenca, Eduardo Romero Yuste, casado, soldado del Parque Central de Automóviles, a Cuenca.

Zaragoza, Ambrosio Martín Tardé, soltero, trompeta del Regimiento Caballería número 1, a Zaragoza.

Madrid, Miguel Mesas Sánchez, soltero, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería número 3, a Toledo.

Granada, Antonio Muñoz Perea, soltero, soldado del Regimiento Artillería de costa número 3, a Gerona.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Rafael Bellido González, soltero,

Cabo del cuarto Grupo divisionario de Intendencia, al 19.º Tercio.

*Alias como trompetas.*

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Honorio Fons Rovira, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 10, a Zaragoza.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José Julián Márquez, casado, trompeta del Regimiento Artillería a caballo, a Toledo.

Granada, José Fernández Pérez (12.º), casado, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería número 7, a Toledo.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

Esta Subsecretaría ha dispuesto la publicación en la GACETA DE MADRID del cuestionario, aprobado por la Superioridad, que ha de regir para los dos cursos de Filosofía y Ciencias sociales que señala el nuevo plan del Bachillerato, aprobado por Decreto de 29 de Agosto próximo pasado, el cual se inserta a continuación:

**Cuestionario de Filosofía y Ciencias sociales.**

**I**

Una o dos horas semanales en el sexto año y dos o tres en el séptimo, según la decisión que cada Profesor tome en la enseñanza de la Lógica (v. II), se dedicarán a la enseñanza de los temas indicados a continuación. La finalidad de esta enseñanza será capacitar a los alumnos para desarrollar cualquiera de los temas en las condiciones señaladas a los exámenes de esta materia. Los métodos que el Profesor emplee (explicación, diálogo, uso de manuales) serán libremente determinados por él, así como el tiempo dedicado a la enseñanza de cada tema, el orden de los temas dentro de cada disciplina, que no debe entenderse rigurosamente prescrito por el que este cuestionario le señala, y aun la distribución de las disciplinas entre los dos años; pero al Profesor se le impone la obligación de enseñar todos los temas y hacer realizar periódicamente a sus alumnos ejercicios escritos, en forma que compruebe la consecución de la finalidad señalada, y se le recomienda que deje la enseñanza de los temas de Teoría de la Ciencia para el último año, por aparecer fundado que los alumnos se hallen lo más adelantados posible en el conocimiento de las ciencias cuyos problemas son objeto de la Teoría de la Ciencia.

Los temas son los siguientes:

*Teoría de la Filosofía.*

1. La Filosofía: nociones preliminares (Historia del término—idea de la Filosofía como enciclopedia y como realidad histórica—explicación de la incorporación a ella de las Ciencias sociales).

*Psicología.*

2. Lo psíquico y la Psicología (general) (idea de lo Psíquico como una realidad distinta de otras realidades y de la Psicología como ciencia de esta realidad con unos métodos adecuados; clasificación de lo psíquico y plan de la Psicología).

3. Percepción y sensación (descripción y análisis de la primera en sus aspectos somático y psíquico; idea de la variedad de las sensaciones y de las principales propiedades de éstas).

4. Imaginación y memoria (descripción de los fenómenos—teorías explicativas de la reproducción).

5. La afectividad (idea de la peculiaridad dentro del campo de lo psíquico y de sus principales especies; leyes y teorías interpretativas más importantes).

6. La movilidad (idea de las principales clases de movimientos de la vida vegetal, animal y humana y de las principales teorías interpretativas de los mismos).

7. Inteligencia, pensamiento (distinción de conceptos como los de inteligencia, pensamiento, razón, intuición, etc.; formas y proceso del pensamiento; pensamiento y lenguaje).

8. La voluntad (su peculiaridad en el campo de lo psíquico; análisis de su proceso; descripción de sus manifestaciones).

9. La Psique en su unidad y en su curso (la conciencia y sus caracteres; vigilia y sueño, etc.).

10. Las psiques en sus diferencias y en sus relaciones: La actual enciclopedia psicológica (psicología diferencial, animal, de las edades y sexos, patológica, etc.; psicología social; psicología aplicada, etc.: idea del problema esencial de cada una).

11. Cuerpo, vida y alma.

*Estética.*

12. Lo bello y el arte: la Estética.

13. El goce y el juicio estéticos.

*Ética.*

14. La moral: la Ética.

15. Moral familiar.

16. Moral de la vida privada no familiar y particularmente de las relaciones entre los sexos.

17. Moral profesional.

18. Moral pública.

19. Moral íntima.

20. Las acciones morales.

21. La conciencia moral.

22. La libertad.

23. Las normas morales.

24. El fundamento de la moral.

*Ciencias sociales.*

25. La sociedad.

26. El Estado.

27. El Derecho.

28. El régimen constitucional.

29. El Estado español.

30. La familia.

31. La propiedad y el trabajo.

32. Derecho de obligaciones y sucesiones.

33. Lo económico: nociones fundamentales y definitorias.

34. Producción y consumo.

35. Distribución y cambio.

36. El dinero.

37. El crédito.

38. Las relaciones internacionales económicas, políticas, jurídicas.

*Teoría de la Ciencia.*

39. La matemática: objetos y métodos.

40. Las Ciencias físicas: problemas metodológicos.

41. La visión del mundo de la Física actual.

42. Las Ciencias naturales: problemas metodológicos.

43. La vida: mecanismo, teología, vitalismo.

44. Las ciencias del espíritu: objetos y métodos.

45. Filosofía de la Historia.

*Historia de la Filosofía.*

46. Presocráticos, sofistas, Sócrates.

47. Platón.

48. Aristóteles.

49. Epicureísmo, estoicismo, escepticismo, eclecticismo.

50. Cristianismo y filosofía. La Escolástica. Las figuras de San Agustín y Santo Tomás.

51. Descartes y los grandes cartesianos.

52. Kant y el idealismo alemán.

53. El positivismo y la filosofía en la actualidad.

*Teoría de la Filosofía.*

54. La Filosofía: definición y división: reflexión sobre la Filosofía estudiada (los problemas del objeto y del método de la Filosofía, de la disciplina filosófica fundamental, del sentido de la existencia de una historia de la Filosofía, del valor de la Filosofía, etcétera).

La enseñanza de la parte empírica de la Psicología (temas 2 a 10) debe proponerse exclusivamente el fin de dar idea, en términos generales y claros, de la particularidad de lo psíquico en el mundo de las realidades aparentes—lo que prejuzga la interpretación metafísica que de esta peculiaridad haya de hacerse—y de las principales manifestaciones de esta peculiar realidad, preocupándose en particular de distinguir y precisar los principales conceptos con que se aprenden estas manifestaciones. Como ilustración de este desiderátum se ha añadido, entre paréntesis, al estricto enunciado de los temas, una indicación más precisa de su contenido. Para conseguir el fin señalado se acudirá exclusivamente a la observación por el alumno de aquellas manifestaciones de lo psíquico que sean directa y fácilmente asequibles a ella y a la información que el Profesor pueda proporcionarle en lo restante. La iniciación de los alumnos en la psicología experimental con aparatos—y más si se responde en su orientación a las direcciones ya superadas por la misma psicología experimental—debe considerarse como improcedentes en el Bachillerato, y la realización de experiencias psicológicas y de indagaciones psicotécnicas, empleando a los alumnos como sujetos, debe apreciarse como una obra estimable del Profesor, y las últimas, incluso, como una

obra a solicitar de él, pero en la cual no debe ver en ningún caso un sustitutivo legítimo de las enseñanzas psicológicas que está obligado a dar a sus alumnos.

Con el par de temas de Estética debe el Profesor llamar la atención de sus alumnos sobre el campo correspondiente, su peculiaridad e interés, y, ante todo, sobre la posibilidad de contribuir con el estudio de la actitud estética a formar el gusto y juicio estéticos propios y ajenos, mediante la adquisición del hábito de gozar y juzgar en la actitud estética estudiada.

La enseñanza de la Ética debe ante todo tender, al menos, a dar a los alumnos un sistema de moral congruente y preciso, o una conciencia clara y rigurosa del que ya posean, en modo alguno a disiparse en Historia de la Ética y en consideraciones críticas, teniendo siempre presente el fundamental valor formativo que a esta enseñanza se debe asignar en el Bachillerato. En segundo lugar, debe esta enseñanza suministrar a los alumnos los elementos de una reflexión científica sobre la esfera de lo moral, reflexión en la que esta esfera en general y el sistema dado o ilustrado en particular, sean analizados y fundamentados en algún sentido.

En los temas de Ciencias Sociales, debe tenderse a dar, más que detalles positivos, nociones fundamentales que orienten a los alumnos en su ulterior encuentro en la vida con estos detalles.

La enseñanza de la Teoría de la Ciencia debe orientarse en el sentido de señalar y seguir los nexos entre las ciencias que los alumnos habrán estudiado ya en el Bachillerato y la Filosofía, de la que vienen a ser en esta disciplina objeto propio los métodos que las ciencias emplean y aquellos problemas sobre los objetos de las ciencias que rebasan las posibilidades de resolución de éstas.

La enseñanza de la Historia de la Filosofía debe tender a que los alumnos adquieran idea de la realidad histórica que es propia de la filosofía del significado general de las más grandes etapas, escuelas, figuras y direcciones de la historia filosófica, del de los principales problemas metafísicos (incluyéndose entre éstos los mayores problemas de la Teoría del Conocimiento) y de las principales soluciones a ellos propuestas en el curso de los tiempos (incluyéndose entre éstas las más importantes direcciones de la Ética, que interesa conocer). Interesa más la comprensión clara del sentido del problema o de la teoría en términos generales, de su valor cultural y humano y de la significación histórica de la escuela o figura, que la discusión técnica, el detalle biográfico y esto menos que nada—la información puramente onomástica y bibliográfica prolija, que debe en absoluto proscribirse. La justa valoración histórica y el culto respetuoso de todas las grandes figuras históricas, aun de aquellas cuyas doctrinas deban presentarse como erróneas desde la posición personal, es un deber de prohibición intelectual y profesional, a cuya observancia requiere el Estado, por decoro de su enseñanza, a todo Profesor.

La Teoría de la Filosofía se reparte entre el principio y el fin del cuestionario, porque si no es conveniente

empezar la enseñanza de las varias disciplinas filosóficas sin una previa orientación de conjunto, ni posible estudio debidamente lo que es la Filosofía antes de haber estudiado suficientemente su contenido. La forma en que el de la Teoría de la Filosofía puede repartirse entre ambos puntos se sugiere con las indicaciones añadidas entre paréntesis a los dos temas correspondientes.

## II

De cuantas tentaciones en la concepción y enseñanza de la Lógica tienen vigor actual en nuestra cultura occidental, aquella que considera que la Lógica, en su forma tradicional, es un medio poderoso de formación intelectual, que puede completarse en este sentido la obra de las Matemáticas, parece la más acorde con la finalidad e índole de los estudios de bachillerato y lo es con los rumbos más decididos de la ciencia lógica presente. La enseñanza de la Lógica en nuestro bachillerato deberá orientarse, pues, en un sentido práctico, endeerezándose a capacitar a los alumnos para la resolución de problemas de lógica formal clásica y elemental, como se exige en los exámenes de esta materia. La enseñanza teórica deberá reducirse, por ende, a la de las nociones que entran en la técnica de esta lógica y se indica a continuación. A esta enseñanza teórica y a las prácticas correspondientes habrá de dedicarse una hora semanal durante uno de los dos años, a elección del Profesor.

Las nociones aludidas son las siguientes:

Los términos: extensión y comprensión.

Las proposiciones: cualidad y cantidad; oposición y conversión.

El silogismo regular: reglas, modos, figuras y sus reglas con demostración, reducción a los modos de la primera figura de los modos de las demás.

Las proposiciones según su moralidad y relación y los silogismos irregulares compuestos.

Los sofismas.

Los principios lógicos que rigen la técnica lógica, el sentido y valor de esta técnica y el concepto de la Lógica.

## III

Dos horas semanales en el sexto año y tres en el séptimo se dedicarán a la lectura y explicación de un texto o grupo de textos distintos cada año para la misma promoción de alumnos, elegido en la lista inserta a continuación. La finalidad de esta labor será capacitar a los alumnos para explicar un pasaje en las condiciones señaladas a los exámenes de esta materia. La lectura de un texto o grupo por los alumnos habrá de ser íntegra, y para conseguirlo se hará en clase, o se exigirá a los alumnos la lectura privada de las partes que no se lean en clase, y en todo caso se sacrificará en la medida necesaria lo extensivo de la explicación. El texto sólo se leerá y explicará en la lengua original cuando el conocimiento que de ella tuviere la totalidad de la clase lo permitiese, sin menoscabo al-

guno de la integridad de la lectura y de la consecución de la finalidad asignada a esta labor.

Los textos o grupos de ellos son los siguientes:

Platón.—Apología, Critón, Fedón (escena final): para el estudio de la figura de Sócrates. Baquílides, Laques, Cármides, Lisis: dos de estos diálogos. Protágoras, Gorgias, Menón, Fedón: uno de estos diálogos. República: un libro.

Aristóteles.—Metafísica: libro I o libro XII. Ética: un libro, o Política: un libro.

Epicuro.—Cartas.

Lucrecio.—Extractos, Libro V.

Séneca.—Cartas (escogidas) a Lucilio. Un diálogo o tratado; de preferencia De vita beata o De constantia sapientis.

Epicteto.—Manuel y Marco Aurelio: pensamientos. Manuel y extractos de las Conversaciones. Conversaciones.

San Agustín.—Confesiones: extractos. Contra Académicos y De vita beata, Ciudad de Dios: extractos.

Algún opúsculo escolástico: Santo Tomás.—De ente et essentia.

Alguna cuestión escolástica: Santo Tomás.—Suma teológica 19, 2.ª (Existencia de Dios). Santo Tomás: De Veritate, 1.ª, arts. 1...

Descartes.—Discurso del método. Una Meditación, con las objeciones y respuestas referentes a ella. Meditación.

Spinoza.—Ética: extractos, sin quitarles la forma matemática, principalmente escolios y apéndices.

Malebranche.—Investigación de la verdad: un libro, de preferencia el III. Conversaciones sobre Metafísica.

Leibniz.—Discurso de Metafísica. Nuevo sistema, con Aclaraciones. Principios de la Naturaleza y de la gracia. Monadología. Nuevos ensayos: prólogo y libro I, o extractos. Teodicea: extractos.

Berkeley.—Diálogos entre Hylas y Filonous.

Hume.—Ensayo sobre el entendimiento. Tratado: un libro.

Dalembert.—Discurso preliminar de la Enciclopedia.

Kant.—Prolegómenos analíticos: hasta el párrafo 31. Fundamentación de la Metafísica de las costumbres. Crítica de la Razón pura: prólogos e introducción.

Fichk.—Destino del hombre. Destino del sabio.

Schiller.—Cartas sobre la educación estética.

Comte.—Discurso sobre el espíritu positivo.

Stuart Mill.—El utilitarismo

Balmes: El criterio.

## IV

Los exámenes de Filosofía y Ciencias sociales comprenderán un ejercicio escrito, uno práctico y otro oral.

El ejercicio escrito será hecho a la vez por todos los alumnos que se presenten en una misma convocatoria o llamamiento. Consistirá en que estos alumnos desarrollen durante dos horas un mismo tema del cuestionario, designado por la suerte. El Tribunal decidirá si la lectura ha de ser hecha

por él o por cada examinando como parte del examen oral o en sesión especialmente dedicada a esta lectura.

El ejercicio práctico podrá ser hecho a la vez por todos los alumnos que se presenten en una misma convocatoria o llamamiento y como prolongación de examen escrito, o sucesivamente por cada alumno y como parte del examen oral. Tanto en uno como en otro caso consistirá en la resolución de uno o varios problemas de lógica formal clásica. En el primer caso el problema o problemas podrán ser los mismos para todos los examinados que hagan simultáneamente el ejercicio o diferentes para cada uno de ellos. Para cada grupo de examinados que lo hagan en convocatorias o llamamientos sucesivos en el primer caso, y siempre en el segundo habrán de ser el problema o problemas distintos para cada grupo o cada examinando. En el caso de que este ejercicio práctico forme parte del examen oral, podrá ser realizado en la pizarra. El Tribunal decidirá sobre todos estos puntos, y en todos los casos fijará de antemano un tiempo máximo para la resolución del problema o problemas a cada grupo de examinados o a cada examinando.

El ejercicio oral consistirá en contestar el examinando a las preguntas que durante diez minutos, como mínimo, y veinte como máximo, le haga el Tribunal sobre un pasaje de uno de los dos textos o grupos de textos de la lista oficial, o formados, según se indicó, que el examinando señale. El Tribunal elegirá el pasaje entre los particularmente importantes o expresivos dentro del texto o grupo correspondiente, si éste no fuese habitualmente elegido por los examinados, y podrá elegirlo sin limitación alguna cuando se trate de textos o grupos habitualmente elegidos por ellos. Las preguntas se enderezarán a comprobar la comprensión del pasaje por el alumno en su contenido propio y en su situación dentro del texto o grupo a que pertenezca. El Tribunal podrá exigir que los examinados señalen, en nota escrita presentada veinticuatro horas antes de comenzar los exámenes de cada convocatoria, los textos elegidos por cada uno de aquéllos.

Madrid, 13 de Diciembre de 1934.—  
El Subsecretario, Ramón Prieto.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de doña María de los Dolores Chamorro Lorenzo, Maestra de la Escuela de niñas número 1, de Viso del Alcor (Sevilla), en súplica de que le sean reconocidos, como prestados en la misma, sus servicios durante doce años y diez meses, a efectos de concurso de traslado:

Resultando que la interesada fué nombrada Maestra auxiliar de Viso del Alcor por traslado y Orden de 30 de Junio de 1921, de la que se posesionó en 1.º de Septiembre siguiente, continuando en dicho cargo hasta el 31 de Agosto de 1926, que en concurso de traslado y por Orden de 4 de Agosto del mismo año le fué adjudicada en

propiedad la Escuela única de la citada localidad, y en la cual continúa:

Considerando que procede el reconocimiento de servicios que solicita la interesada, toda vez que al obtener por cuarto turno de traslado la misma Escuela que desempeñaba continúa trabajando en el mismo local y con iguales niños, aunque en destino distinto, no alcanzándole la restricción impuesta por el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, y a tenor también de las Ordenes de 4 de Abril y 12 de Julio de 1924:

Visto el informe favorable de esa Sección Administrativa.

Esta Dirección general ha acordado se reconozcan a la Maestra doña María de los Dolores Chamorro Lorenzo como prestados en la misma Escuela, y para efectos de concurso de traslado, los doce años y diez meses, que solicita, en la de Viso del Alcor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de D. Pedro Carranza Salinas, Maestro de Berantevilla (Alava), y D. Vicente Urizama Campo, Maestro de Cihuri (Logroño), y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el capítulo 8.º del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1934. El Director general, Victoriano Lucas. Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Alava y Logroño.

Vista la instancia de D. Manuel García López, Maestro de la Escuela de niños número 1 de Villafranca de los Barros (Badajoz), en súplica de que le sean reconocidos sus servicios como prestados en la misma Escuela desde el 1.º de Marzo de 1927, a efectos de concurso de traslado:

Resultando que por Orden de 25 de Enero de 1927 y en virtud de concurso de traslado, le fué adjudicada en propiedad la Escuela desdoblada de niños de la unitaria número 1 de Villafranca de los Barros, de la que se posesionó en 1.º de Marzo siguiente, y en la cual continuó hasta el 12 de Octubre de 1923, en que tomó posesión de la misma Escuela como Maestro unitario; destino que obtuvo por concursillo y Orden de 10 del mismo mes y año, en el que actualmente continúa:

Considerando que procede el reconocimiento de los servicios que solicita el Maestro recurrente, toda vez que al obtener por concursillo y como Maestro unitario la misma Escuela que desempeñaba, continúa trabajando en el mismo local y con iguales niños, aunque en destino distinto, no alcanzándole la restricción impuesta por el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, y a tenor tam-

bién de las Ordenes de 4 de Abril y 12 de Junio de 1924:

Visto el informe favorable de esa Sección Administrativa.

Esta Dirección general ha acordado se reconozca al Maestro D. Manuel García López como prestados en la misma Escuela sus servicios desde 1.º de Marzo de 1927, a efectos de concurso de traslado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Vista la instancia de doña María Encarnación Menéndez Miranda, Maestra de la Escuela de Pola de Gordón (León), en súplica de que le sean reconocidos, como prestados en su actual Escuela, cinco años, cuatro meses y cinco días que sirvió en la de Rabanal de Finar:

Resultando que hallándose desempeñando la interesada la referida Escuela de Rabanal de Finar fué clausurada ésta por la Inspección correspondiente de Primera enseñanza y ratificada después dicha clausura por Orden de esta Dirección general, fecha 8 de Julio de 1924, y como consecuencia de dicha clausura solicitó ser nombrada para la Escuela de niñas de Pola de Gordón o, en su defecto, para la de Santa Lucía de Gordón:

Resultando que por incidencias habidas para la provisión de dichas Escuelas por nombramiento de otra Maestra para la de Pola de Gordón, la Sra. Menéndez interpuso recurso contencioso-administrativo y por sentencia del Tribunal Supremo de 1.º de Diciembre de 1927 se declaró que la expresada Maestra Sra. Menéndez tenía derecho al segundo turno de traslado forzoso en la provisión de la Escuela de Pola de Gordón y con preferencia, por tanto, a cualquier Maestra nombrada en turno posterior, y en su consecuencia, por Real orden de 1.º de Marzo de 1928 (GACETA del 25), la solicitante fué nombrada por el segundo turno Maestra propietaria de la Escuela Nacional de repetido Pola de Gordón, de la que se posesionó el día 6 de Abril siguiente:

Considerando que habiendo sido nombrada para la Escuela de Pola de Gordón la Maestra doña Eutimia López por Real orden de 4 de Enero de 1926, inserta en la GACETA de 14 del mismo mes, procede, de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo antes referida, considerar posesionada de dicha Escuela a la Maestra doña María Encarnación Menéndez Miranda desde el día 15 de Enero del mismo año, en cuya fecha pudo haberse posesionado de la referida Escuela, si, como en derecho procedía, se la hubiera nombrado:

Visto el informe de esa Sección Administrativa,

Esta Dirección general ha acordado se reconozca a la Maestra doña María Encarnación Menéndez Miranda, como prestados en la misma Escuela, sus servicios desde el 15 de Enero de 1926 para efectos de concurso de traslado.

Lo que digo a V. S. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1934.—El Director general, V. Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña María del Pilar Abós y Ripollés, Maestra de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Eugracia Rubio Díez, Maestra de Parades de Escalona, provincia de Toledo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por doña Amada Estrimiana Antolín, Maestra de Ateca, provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Ma-

gisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Vista la comunicación que eleva a V. S. a este Ministerio, solicitando autorización para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos durante el presente curso, por encontrarse vacantes las cátedras de Geografía económica, Física y Química, Legislación mercantil comparada, Cálculo comercial y Alemán, y la plaza de Profesor especial de Administración económica,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de D. Ramón Sánchez Arana, para las enseñanzas de Geografía económica; D. Vicente Florén Mendieta, para la de Física y Química y Mercancías; D. Bernabé Torre Obejero, para la de Legislación mercantil española y Legislación mercantil comparada; D. Rodolfo Molina Alcaraz, para la de Cálculo comercial; D. Julián Rodríguez Múgica, para la de Contabilidad, Administración económica y Contabilidad pública, y D. Francisco Ager Ortigas, para la de Idiomas; todos ellos con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director general de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián.

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“La Dirección de la Escuela Central Superior de Comercio, en comunicación elevada al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza profesional y técnica, hace constar que el Real de-

creto orgánico de Escuelas de Comercio, fecha 31 de Agosto de 1922, determina de una manera explícita en su artículo 48, párrafo segundo, que quedan prohibidas las conmutaciones de estudios en los grados elemental, profesional y superior.

No obstante lo determinado, por Ordenes y antiguas Reales órdenes se vienen concediendo conmutaciones a diversidad de materias de otras enseñanzas, considerándolas análogas, por olvidar sin duda la especialización característica de las enseñanzas comerciales, y por ello ruega y propone la observancia de lo dispuesto en dicho artículo 48, párrafo segundo, del citado Real decreto, e incluso limitándola a los alumnos del Bachillerato que cursaron éste por el plan de 1903, o el que se sigue en el Instituto-Escuela, y también a los alumnos del Magisterio que estudiaron su carrera por el plan de 1914, pero sólo y únicamente para las enseñanzas del período preparatorio.

Añade que en el artículo 49 del mencionado Real decreto se determina asimismo que “para pasar a los estudios del grado profesional o técnico bastará tener aprobadas todas las asignaturas del elemental o pericial”.

La aplicación de este artículo se puede prestar, y de hecho se presta, a variadas interpretaciones por los alumnos de enseñanza no oficial o libre, pues se consideran con derecho a matricularse de toda la parte del Preparatorio pericial y profesional, y así viene ocurriendo en muchas Escuelas, incluso en la de Madrid, no obstante la oposición que en parte se hace por la Secretaría, y por ello estima que dicho artículo 49 debiera aclararse en el sentido de que no se admitiese matrícula simultánea en dos grados, y si sólo en uno, con lo cual se evitaría, en parte también, el éxodo de la matrícula oficial por las grandes ventajas que esta última ofrece con relación a aquélla, en la que sólo pueden cursarse en un año académico las asignaturas correspondientes a un curso.

El Consejo acordó informar de conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Central de Comercio,”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

# MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios	Fecha	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Liétor	Liétor	Albacete	Hellín	Dimisión	3.438	2.000 más	10 %	45
Barrax	Barrax	Idem	Aibacete	Defunción	3.431	1.500 más	10 %	102
Macael	Macael	Aimería	Purchena	Nueva creación	5.747	2.500 más	10 %	»
Armuña de Almazoro, Bacares, Bayarque y Lúcar	Lúcar	Idem	Idem	Idem	4.993	2.600 más	10 %	95
Gérgal	Gérgal	Idem	Gérgal	Renuncia	7.259	2.500 más	10 %	200
El Tiemblo	El Tiemblo	Avila	Cebreros	Idem	3.423	1.500 más	10 %	100
Monesterio	Monesterio	Badajoz	Fuente de Cantos	Defunción	6.958	2.500 más	10 %	300
Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Idem	Castuera	Idem	12.398	2.500 más	10 %	865
Frias, Barcia de los Montes, Cillaperiata, Cubilla, Ranera, Valderrama, Villanueva de los Montes y Zangandez	Frias	Burgos	Briviesca	Renuncia	2.116	1.000 más	10 %	50
Madrigalejo	Madrigalejo	Cáceres	Logrosán	Defunción	3.379	1.500 más	10 %	206
Nueva-Carteya	Nueva-Carteya	Córdoba	Cabra	Renuncia	4.350	2.000 más	10 %	375
Cogollos-Vega, Guevejar y Nivar	Cogollos-Vega	Granada	Granada	Interinidad	2.684	1.500 más	10 %	85
San Agustín	San Agustín	Madrid	Colmenar Viejo	Renuncia	628	1.500 más	10 %	8
Oya	Oya	Pontevedra	Tuy	Interinidad	2.594	1.500 más	10 %	»
Fornelos de Montes	Fornelos de Montes	Idem	Redondela	Renuncia	2.940	1.500 más	10 %	89
Macotera	Macotera	Salamanca	Peñaranda	Interinidad	3.721	2.000 más	10 %	275
San Pedro de Gaillos, Aldeacorro, Rebollo y Valdesimonte	San Pedro de Gaillos	Segovia	Sepúlveda	Renuncia	2.008	1.000 más	10 %	22
Rioseco de Soria, Blacos, Boós y Nafria	Rioseco de Soria	Soria	Almazán	Idem	1.745	1.000 más	10 %	15
Muniesa	Muniesa	Teruel	Montalbán	Idem	3.287	1.500 más	10 %	53
Malpica	Malpica	Toledo	Talavera	Nueva creación	1.439	1.000 más	10 %	57
Picasent	Picasent	Valencia	Torrente	Renuncia	5.476	2.500 más	10 %	131

La provisión de las vacantes anteriormente citadas se hará por concurso de méritos, excepto la de Armuña de Almazoro, que se proveerá por concurso de antigüedad, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, Feales o documentos supletorios o cuantos acreditativos de méritos posean.

Será mérito preferente para ocupar la plaza vacante de Gérgal haberla desempeñado con anterioridad. Será n preferidos para desempeñar la titular de El Tiemblo los naturales de la villa que hayan prestado servicios a la Beneficencia durante más tiempo. El concurso de méritos para la titular de Monesterio será entre inspectores farmacéuticos municipales. Para cubrir la vacante de Madrigalejo será mérito preferente haber suministrado medicamentos a la Beneficencia municipal y realizado análisis al Municipio. Será preferido para cubrir la vacante de Cogollos-Vega el más antiguo, el que resida en la localidad. El mérito preferente para desempeñar la plaza de Oya será la pertenencia al Cuerpo de Titulares y el haber desempeñado o estar desempeñando una plaza de igual clase. Serán preferidos para ocupar la vacante de Macotera los que hayan desempeñado o estén en la actualidad desempeñando la titular y los naturales de esta población o, en su defecto de la provincia. Se preferirá para desempeñar la vacante de San Pedro de Gaillos el que esté desempeñando la plaza en la actualidad. Para cubrir la vacante de Muniesa será preferido el farmacéutico establecido en la localidad. Será preferido para el desempeño de la titular de Picasent el estar establecido en el término municipal, haber suministrado medicamentos a la Beneficencia municipal y servicios analíticos realizados.

Madrid, 20 de Diciembre de 1934.—El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—V.º B.º, el Director general, Víctor Villoria.